

Localidad: Pamplona.
Domicilio: Calle Mayor, 40, 1.º.
Denominación: «Academia Patxi».
Director: Don Francisco Mata Alonso.
Propietario: Don Francisco Mata Alonso.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Oviedo

Localidad: Oviedo.
Domicilio: Calle Caveda, 20, bajo.
Denominación: «Henry Colomer, S. A.».
Director: Don Miguel Ángel García Miguelez.
Propietario apoderado: Don Alberto García Iglesias.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: San Sebastián.
Domicilio: Calle Iparraguirre, 16, 1.º.
Denominación: «Paris».
Director: Don Ignacio Iza Inciarte.
Propietario: Don Ignacio Iza Inciarte.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Localidad: San Sebastián.
Domicilio: Calle Virgen del Carmen, 14, bajo.
Denominación: «Parisbi».
Director: Don Emilio Valencia Salsamendi.
Propietario: Don Emilio Valencia Salsamendi.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla.
Domicilio: Calle León XIII, 13 bloque, 2.ª casa.
Director: Don José María López Valladolid.
Denominación: «José María».
Propietario: Don José María López Valladolid.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia.
Domicilio: Calle Maestro Clavé, 12, 1.º.
Denominación: «Gutiérrez». (Academia de Peluquería Femenina).
Director: Don Fernando Gutiérrez Cobo.
Propietario: Don Fernando Gutiérrez Cobo.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Vizcaya

Localidad: Bilbao.
Domicilio: Calle Alameda de Recalde, 64 bis, 1.ª planta.
Denominación: «Le Parisián».
Director: Don Juan Ignacio Larrinaga Oleaga.
Propietario: Don Juan Ignacio Larrinaga Oleaga.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza.
Domicilio: Calle Delicias 36 bajo.
Denominación: «Academia Sandi».
Director: Doña Visitación Sánchez González.
Propietario: Doña Visitación Sánchez González.
Enseñanza autorizada: Peluquería.

CENTROS DE ESTETICA

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.
Domicilio: Calle Lauria, 20 bis.
Denominación: «Cristina Sorli».
Director: Doña Cristina Sorli Ayno.
Propietario: Doña Cristina Sorli Ayno.
Enseñanza autorizada: Estética.

Localidad: Barcelona.
Domicilio: Calle Tuset, 34.
Denominación: «Jean D'Estreess».
Director: Don Raúl Samper Aracil.
Propietario: Don Raúl Samper Aracil.
Enseñanza autorizada: Estética.

Localidad: Barcelona.
Domicilio: Calle Casanova, 160-162, 2.º.
Denominación: «Zubeldía».
Director: Doña Pilar Zubeldía Boluda.
Propietaria: Doña Pilar Zubeldía Boluda.
Enseñanza Autorizada: Estética.

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.
Domicilio: Calle Isabel La Católica, 19.
Denominación: «Bonsay».
Director: Doña Consuelo Velasco Lajo.
Propietario: Doña Consuelo Velasco Lajo.
Enseñanza autorizada: Estética.

Provincia de Navarra

Localidad: Pamplona.
Domicilio: Calle Sancho el Fuerte, 8.

Denominación: «Francisco Mata».
Director: Doña María Jesús Martínez Veira.
Propietario: Don Francisco Mata Alonso.
Enseñanza autorizada: Estética.

Provincia de Vizcaya

Localidad: Bilbao.
Domicilio: Calle Elcano, 33.
Denominación: «Katy».
Director: Doña Catalina Bernardo González.
Propietario: Doña Catalina Bernardo González.
Enseñanza autorizada: Estética.

MINISTERIO DE 'TRABAJO

16425 *ORDEN de 22 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Angeles Gómez Sánchez y otras, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Angeles Gómez Sánchez y otras, y seguido ante la Audiencia Nacional, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil ciento veintitrés, interpuesto por el Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo y Aragón, en nombre de doña María Angeles Gómez Sánchez y otros, contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, confirmando en alzada la proferida por la Dirección General de Trabajo de nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar como la misma confirmamos por estar ajustada a derecho; sin expreso pronunciamiento sobre las costas en el procedimiento causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. Gutiérrez.—E. Díaz.—J. Alonso-Martirena.—R. Guerra.—J. María Ruiz Jarabo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16426 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1978, promovido por «Juste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/1978, interpuesto por «Juste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas y Carmona, que actúa en nombre y representación de «Juste, S. A., Químico Farmacéutica», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a «Roncales, S. A.», la marca número seiscientos once mil setenta y siete, «Sioxa», para distinguir especialidades farmacéuticas, debemos declarar y declaramos que la citada resolución, que anulamos, es contraria a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».